



Resolución Directoral

RD-01334-2024-PRODUCE/DS-PA

Lima, 07 de mayo de 2024

VISTO: El expediente administrativo N° PAS-00000910-2021, que contiene: la Resolución Directoral N° 02338-2023-PRODUCE/DS-PA, la Resolución Consejo de Apelación de Sanciones N° 00156-2023-PRODUCE/CONAS-UT, el escrito de Registro N° 00031729-2024, INFORME LEGAL-00100-2024-PRODUCE/DS-PA-HAQUINO de fecha N° 7 de mayo del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Con Resolución Directoral N° 02338-2023-PRODUCE/DS-PA de fecha 24/07/2023 se resolvió sancionar a **INVERSIONES ACUICULTURA S.A.**, (en adelante, **la administrada**), con **MULTA** de **9.582 UIT** y **DECOMISO** del total del recurso hidrobiológico anchoveta, por haber incurrido en la comisión de las infracciones tipificadas en los numerales 6) y 21) artículo 134° del RLGP, al haber extraído recursos hidrobiológicos en zonas de pesca suspendidas y haber presentado velocidades de pesca en zonas de pesca suspendidas de acuerdo a la información del equipo SISESAT, durante su faena de pesca, infracción ocurrida el día 24/01/2021.

Con Resolución Consejo de Apelación de Sanciones N° 000156-2023-PRODUCE/CONAS-CP¹ de fecha 16/11/2023, se resolvió declarar **INFUNDADO** el recurso de apelación interpuesto por **la administrada** contra la Resolución Directoral N° 02338-2023-PRODUCE/DS-PA de fecha 24/07/2023; en consecuencia, **CONFIRMÓ** las sanciones impuestas en todos sus extremos; quedando agotada la vía administrativa.

Conforme lo establece el artículo 89°, literal d)² del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, dentro de las funciones de la Dirección de Sanciones se encuentra la de resolver las solicitudes relacionadas al fraccionamiento de multas. En el mismo sentido, el artículo 15° del Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Fiscalización y Sanción de las actividades Pesqueras y Acuícolas (RFSAPA), señala que el Ministerio de Producción y sus direcciones se encuentran facultados para evaluar y resolver los procedimientos de fraccionamiento y otros beneficios para el pago de multas conforme a la normatividad sobre la materia³.

¹ Rectificada a través de la RCONAS N° 00180-2023-PRODUCE/CONAS-CP de fecha 22/12/2023.

² **Artículo 89.- Funciones de la Dirección de Sanciones:**

Son funciones de la Dirección de Sanciones, las siguientes:

(...)

d) Resolver las solicitudes relacionadas al régimen de incentivos, fraccionamiento de pago de multas, y otros beneficios, de acuerdo a la normatividad vigente;

³ **Artículo 15.- Órganos administrativos sancionadores**

Los órganos administrativos sancionadores competentes para conocer de los procedimientos sancionadores, la evaluación de las infracciones a la normatividad pesquera y acuícola, así como la aplicación de las sanciones previstas, son los siguientes:

1. El Ministerio de la Producción a través de su órgano competente:



El artículo 42° del Reglamento de Fiscalización y Sanción de las Actividades Pesqueras y Acuícolas, aprobado con Decreto Supremo N° 017-2017-PRODUCE, establece que, el infractor puede solicitar a la autoridad sancionadora el pago fraccionado de la multa luego de la emisión de la Resolución Directoral de primera instancia, y señala que con Resolución Ministerial se aprueban las disposiciones reglamentarias para el acogimiento al fraccionamiento de las multas impuestas.

En tal sentido, con Resolución Ministerial N° 00334-2020-PRODUCE⁴ se establecieron disposiciones para el acogimiento al pago fraccionado de multas emitidas por la Dirección de Sanciones de la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura.

En atención a lo señalado en el párrafo anterior, con escrito de Registro N° 00031729-2024 de fecha 02/05/2024, **la administrada**, ha solicitado el fraccionamiento del pago de la multa impuesta con Resolución Directoral N° 02338-2023-PRODUCE/DS-PA, adjuntando copia del voucher N° 0379847 (RP: 72376508) de fecha 26/04/2024 por el importe de **S/ 4,940.00 (CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA CON 00/100 SOLES)**, en la cuenta corriente N° 0-000-306835 del Ministerio de la Producción, en el Banco de la Nación.

En razón al escrito presentado por **la administrada** y de la evaluación realizada, se verifica que ha cumplido con señalar sus datos, ha indicado el número de resolución directoral con la que se impuso la sanción de multa materia del fraccionamiento, ha reconocido expresamente la comisión de la infracción, cabe precisar que no existe recurso administrativo, ni proceso judicial⁵ del que desistirse, así también ha acreditado la constancia de pago equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la multa impuesta.

De otro lado, y en cumplimiento del último párrafo del literal a) y b) de la Resolución Ministerial N° 00334-2020-PRODUCE, la DS-PA ha acreditado a través de la consulta realizada a Data y Estadista, así como del aplicativo virtual de PRODUCE (CONSAV) y de los documentos obrantes en el expediente administrativo, que la multa impuesta **a la administrada** no ha sido materia de fraccionamiento⁶ u otro beneficio similar otorgado por el Ministerio de la Producción, ni que **la administrada** haya perdido algún beneficio por el Ministerio de la Producción declarado por Resolución Directoral.

En ese sentido, **la administrada** ha cumplido con los requisitos exigidos en la norma, por lo que corresponde otorgar dicho beneficio⁷.

En adición a lo anterior, se debe precisar que el valor de la UIT para el año 2024 es de S/ 5,150.00 y que el total de la multa impuesta es de **9.582 UIT**, se tiene que el valor de la misma en soles, es equivalente a **S/ 49,347.30 (CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 30/100 SOLES)**, por tanto, en aplicación del literal e) del artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 00334-2020-PRODUCE, se debe considerar el pago de **0.9582 UIT**, lo que equivale en soles a **S/ 4,934.73 (CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 73/100 SOLES)**⁸. En tal sentido, habiéndose acreditado el

1.1 Conoce en primera instancia los procedimientos administrativos sancionadores que se originan por la comisión de infracciones en el ejercicio de la actividad pesquera y acuícola a nivel nacional, así como los procedimientos de fraccionamiento y otros beneficios para el pago de multas conforme a la normatividad sobre la materia.

(...)

2. Las Direcciones o Gerencias Regionales de la Producción o las que hagan sus veces:

(...)

2.2 Evalúan y resuelven los procedimientos de fraccionamiento y otros beneficios para el pago de multas conforme a la normatividad sobre la materia.

⁴ Dicha norma entró en vigencia con fecha 12/10/2020.

⁵ Según lo informado a través de correo de fecha 07/05/2024.

⁶ Conforme al correo de fecha 07/05/2024 remitido por el are de Data y Estadística.

⁷ De conformidad con el literal b) del artículo 3° de la Resolución Ministerial N° 334-2020-PRODUCE.

⁸ Cantidad que resulta al multiplicar el 10% del monto de la multa determinada por el valor de la UIT vigente al momento del depósito realizado por **el administrado**. Para el caso concreto, corresponde el valor de la Unidad Impositiva Tributaria del año 2024, que asciende a la suma de S/ 5,150.00, conforme al DS. N° 309-2023-EF.





Resolución Directoral

RD-01334-2024-PRODUCE/DS-PA

Lima, 07 de mayo de 2024

cumplimiento de los requisitos para acceder al referido beneficio, se debe declarar **PROCEDENTE LA SOLICITUD DE ACOGIMIENTO AL PAGO FRACCIONADO DE MULTAS**.

En ese sentido, al verificar la liquidación remitida por la Oficina de Ejecución Coactiva⁹, se tiene que **la administrada** tiene una deuda por la suma de **S/ 45,192.09¹⁰ (CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS CON 09/100 SOLES)**, sobre el cual se procederá a realizar el fraccionamiento de pago de la multa, estableciendo un cronograma de pagos, el cual se detalla a continuación:

Nº	FECHA	MONTO
1	14/06/2024	S/. 2,510.70
2	14/07/2024	S/. 2,510.70
3	14/08/2024	S/. 2,510.70
4	14/09/2024	S/. 2,510.70
5	14/10/2024	S/. 2,510.70
6	14/11/2024	S/. 2,510.70
7	14/12/2024	S/. 2,510.70
8	14/01/2025	S/. 2,510.70
9	14/02/2025	S/. 2,510.70
10	14/03/2025	S/. 2,510.70
11	14/04/2025	S/. 2,510.70
12	14/05/2025	S/. 2,510.70
13	14/06/2025	S/. 2,510.70
14	14/07/2025	S/. 2,510.70
15	14/08/2025	S/. 2,510.70
16	14/09/2025	S/. 2,510.70
17	14/10/2025	S/. 2,510.70
18	14/11/2025	S/. 2,510.19
TOTAL		S/ 45,192.09

De acuerdo a lo dispuesto en el literal d) del artículo 89° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, del sub numeral 1.1) del numeral 1) del artículo 15° y del artículo 42° del Decreto Supremo N° 017-2017-PRODUCE y la Resolución Ministerial N° 334-2020-PRODUCE.

⁹ Se advierte que, de lo informado por la Oficina de Ejecución Coactiva, a través del correo de fecha 07/05/2024, la Resolución Directoral N° 00431-2023-PRODUCE/DS-PA, cuenta con el inicio de Procedimiento de Ejecución Coactiva contenida en el Expediente Coactivo N° 159-2024.

¹⁰ La DS-PA requirió a la Oficina de Ejecución Coactiva la liquidación de la deuda, la cual fue remitida con correo de fecha 07/05/2024, monto que incluye gastos, costas e intereses legales calculados al día 07/05/2024.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de acogimiento al beneficio de fraccionamiento del pago de multas presentado por **INVERSIONES ACUICULTURA S.A.**, con **RUC N° 20484309451**, mediante el escrito de Registro N° 00031729-2024, respecto a la sanción impuesta mediante la Resolución Directoral 2338-2023-PRODUCE/DS-PA, por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2º.- APROBAR EL FRACCIONAMIENTO en dieciocho (18) cuotas, conforme al cronograma de pagos señalado en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

Artículo 3º.- PRECISAR a **INVERSIONES ACUICULTURA S.A.**, que deberán acreditar el pago de cada cuota de fraccionamiento ante la Oficina de Ejecución Coactiva a la cuenta corriente N° 00-000-306835 de cobranza coactiva del Ministerio de la Producción dentro del plazo máximo de cinco (5) días calendarios contados a partir de la fecha de vencimiento. Para el pago de la última cuota del fraccionamiento, ésta deberá ser actualizada con los respectivos gastos, costas e intereses generados del procedimiento de ejecución coactiva ante la Oficina de Ejecución Coactiva, a través del correo electrónico oece@produce.gob.pe.

Artículo 4º.- PUNTUALIZAR que la pérdida del beneficio de fraccionamiento se determinará en función a las causales de pérdida previstas en el artículo 7° de la Resolución Ministerial N° 334-2020-PRODUCE.

Artículo 5º.- COMUNICAR la presente Resolución Directoral a las dependencias correspondientes, **PUBLICAR** la misma en el portal del **MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN** (www.produce.gob.pe); y, **NOTIFICAR** conforme a Ley

Regístrese y comuníquese,

MIRELLA IRMA ALEMAN VILLEGAS
Directora de Sanciones – PA (s)

